

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2016, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Siendo las 17:04 horas del día viernes 04 de marzo de 2016, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Rigoberto García Soto, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.

Como invitados se encuentran presentes los CC. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Eduardo Morales Benítez, Subdirector de Programación y Presupuesto de Infraestructura, Crispín Omar Carrillo Sandoval, Subdirector de Ordenamiento Pesquero, Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002616, turnada a la Dirección General de Infraestructura, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002716, turnada a la Dirección General de Infraestructura, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002816, turnada a la Dirección General de Infraestructura, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002916, turnada a la Dirección General de Infraestructura, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700003016, turnada a la Dirección General de Infraestructura, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700003116, turnada a la Dirección General de Infraestructura, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.



- VIII. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700004416 a 0819700006016, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.-----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006316, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.-----
- X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007116, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007816, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007916, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- XIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700008816, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Rigoberto García Soto, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CI03SO.04.03.16.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002616, turnada a la Dirección General de Infraestructura.-----

En uso de la palabra, el C. Rigoberto García Soto, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002616 que a la letra dice: *"...Con respecto a la adjudicación directa No. AO-008I00001-E66-2015 relativa a Supervisión del Desazolve de Canales de Navegación en la Laguna Chautengo, Municipio de Florencio Villareal, Guerrero, se solicitan los siguientes documentos: el oficio de invitación que se le envió a la empresa a la cual se le adjudicó el contrato de la supervisión en referencia, así como todos los anexos que se enviaron con dicho oficio de invitación, así como la convocatoria completa, ya que la mismas no se encuentra publicada en CompraNet en su totalidad, además del dictamen técnico y el fallo de la adjudicación directa, adicionalmente se solicita el documento en el cual se le indica a la empresa a la que se le adjudicaron los trabajos la hora y la fecha en la que entregó su propuesta..."*-----

Acto seguido, el C. Rigoberto García Soto, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGI.-00212/16 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: *"...En consecuencia, derivado de las cargas de trabajo que se tienen en esta Dirección General, y con*



fundamento en el Artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; solicito a usted de la manera más atenta, se nos conceda una ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud por un periodo de 20 días hábiles, a fin de contar con el tiempo suficiente para preparar la versión pública del expediente.

Así mismo y con relación al fallo de la adjudicación directa y del documento en el que se indica a la empresa la hora y fecha en la que se entregó su propuesta se señala su inexistencia, por tratarse de una adjudicación directa, por lo que por este medio manifestamos a usted que la Dirección General de Infraestructura procede a declarar la inexistencia de la información de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento...

Asimismo, se da lectura al oficio número DGPPE.-00301/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número 612.16.-00165/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-0080/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGIV/0188/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-00285/16 de la Unidad de Administración, oficio número UAJ.-00295/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI03SO.04.03.16.II

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002616, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente al fallo de la adjudicación directa y el documento en el que se le indica a la empresa la hora y fecha en la que se entregó su propuesta, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002716, turnada a la Dirección General de Infraestructura.

En uso de la palabra, el C. Rigoberto García Soto, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002716 que a la letra dice: "...Con respecto a la adjudicación directa No. AO-008100001-E65-2015 relativa a Desazolve de Canales de Navegacion en la Laguna Chautengo, Municipio de Florencio Villareal, Guerrero, se solicitan los siguientes documentos: el oficio de invitación que se le envió a la empresa a la cual se le adjudicó el contrato de la obra en referencia, así como todos los anexos que se enviaron con dicha invitación, así como la convocatoria completa, ya que la mismas no se encuentra publicada en CompraNet en su totalidad, además del dictamen técnico y el fallo de la adjudicación directa, adicionalmente el documento en el cual se le indica a la empresa a la que se le adjudicaron los trabajos la hora y la fecha en la que entrego su propuesta..."

Acto seguido, el C. Rigoberto García Soto, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGI.-00216/16 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: "...En consecuencia, derivado de las cargas de trabajo que se tienen en esta Dirección General, y con fundamento en el Artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; solicito a usted de la manera más atenta, se nos conceda una ampliación



del plazo para dar respuesta a dicha solicitud por un periodo de 20 días hábiles, a fin de contar con el tiempo suficiente para preparar la versión pública del expediente.

Así mismo y con relación al fallo de la adjudicación directa y del documento en el que se indica a la empresa la hora y fecha en la que se entregó su propuesta se señala su inexistencia, por tratarse de una adjudicación directa, por lo que por este medio manifestamos a usted que la Dirección General de Infraestructura procede a declarar la inexistencia de la información de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento...-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGPPE.-00302/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número 612.16.-00166/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-0076/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGIV/0188/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-00286/16 de la Unidad de Administración, oficio número UAJ.-00295/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI03SO.04.03.16.III

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002716, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente al fallo de la adjudicación directa y el documento en el que se le indica a la empresa la hora y fecha en la que se entregó su propuesta, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002816, turnada a la Dirección General de Infraestructura.-----

En uso de la palabra, el C. Rigoberto García Soto, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002816 que a la letra dice: "...Con respecto a la adjudicación directa No. AO-008100001-E65-2015 relativa a Desazolve de Canales de Navegacion en la Laguna Chautengo, Municipio de Florencio Villareal, Guerrero, se solicitan todos los documentos que la empresa a la que se le adjudico la obra entrego a la conapesca (todos sus documentos su propuesta completa) y los cuales no manifestó que son confidenciales o que se encuentran bajo reserva de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (toda su propuesta distinta, técnica y económica, misma que se solicita que sea legible), además de lo anterior se solicita en oficio en el cual manifiestan (la empresa a la que se le adjudico la obra) que documentos son confidenciales y/o se encuentran bajo reserva de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."-----

Acto seguido, el C. Rigoberto García Soto, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGI.-00217/16 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: "...En consecuencia, derivado de las cargas de trabajo que se tienen en esta Dirección General, y con fundamento en el Artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; solicito a usted de la manera más atenta, se nos conceda una ampliación

del plazo para dar respuesta a dicha solicitud por un periodo de 20 días hábiles, a fin de contar con el tiempo suficiente para preparar la versión pública del expediente...."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI03SO.04.03.16.IV

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002816, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002916, turnada a la Dirección General de Infraestructura.

En uso de la palabra, el C. Rigoberto García Soto, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002916 que a la letra dice: *"...Con respecto a la adjudicación directa No. AO-008I00001-E66-2015 relativa a Supervisión del Desazolve de Canales de Navegación en la Laguna Chautengo, Municipio de Florencio Villareal, Guerrero, se solicitan todos los documentos que la empresa a la que se le adjudico la supervisión entrego a la conapesca (todos sus documentos su propuesta completa) y los cuales no manifestó que son confidenciales o que se encuentran bajo reserva de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (toda su propuesta distinta, técnica y económica, misma que se solicita que sea legible), además de lo anterior se solicita en oficio en el cual manifiestan (la empresa a la que se le adjudico la obra) que documentos son confidenciales y/o se encuentran bajo reserva de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."*

Acto seguido, el C. Rigoberto García Soto, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGI.-00213/16 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: *"...En consecuencia, derivado de las cargas de trabajo que se tienen en esta Dirección General, y con fundamento en el Artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; solicito a usted de la manera más atenta, se nos conceda una ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud por un periodo de 20 días hábiles, a fin de contar con el tiempo suficiente para preparar la versión pública del expediente...."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI03SO.04.03.16.V

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002916, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700003016, turnada a la Dirección General de Infraestructura.

En uso de la palabra, el C. Rigoberto García Soto, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700003016 que a la letra dice: *"...Con respecto a la licitación pública No. LO-008I00001-T62-2015 relativa a Desazolve de Canales de Navegación en la Laguna Chautengo, Municipio de Florencio Villareal, Guerrero, se solicitan todos los documentos que las empresas construcciones Velasco, s.a. de c.v./dragados de la costa s.a de c.v., entrego a la conapesca (todos sus documentos su propuesta completa) y los cuales no manifestó que son*

confidenciales o que se encuentran bajo reserva de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (toda su propuesta distinta, técnica y económica, misma que se solicita que sea legible), además de lo anterior se solicita los oficios en los cuales manifiestan (las empresas mencionadas) que documentos son confidenciales y/o se encuentran bajo reserva de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."

Acto seguido, el C. Rigoberto García Soto, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGI.-00214/16 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: *"...En consecuencia, derivado de las cargas de trabajo que se tienen en esta Dirección General, y con fundamento en el Artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; solicito a usted de la manera más atenta, se nos conceda una ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud por un periodo de 20 días hábiles, a fin de contar con el tiempo suficiente para preparar la versión pública del expediente..."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI03SO.04.03.16.VI

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700003016, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700003116, turnada a la Dirección General de Infraestructura.

En uso de la palabra, el C. Rigoberto García Soto, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700003116 que a la letra dice: *"...Con respecto a la licitación pública No. LO-008I00001-T63-2015 relativa a Supervisión del Desazolve de Canales de Navegación en la Laguna Chautengo, Municipio de Florencio Villareal, Guerrero, se solicitan todos los documentos que la empresa lorsa consultores, s.a. de c.v., entrego a la conapesca (todos sus documentos su propuesta completa) y los cuales no manifestó que son confidenciales o que se encuentran bajo reserva de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (toda su propuesta distinta, técnica y económica, misma que se solicita que sea legible), además de lo anterior se solicita el oficio en el cual manifiestan (la empresa que se menciona) que documentos son confidenciales y/o se encuentran bajo reserva de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."*

Acto seguido, el C. Rigoberto García Soto, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGI.-00211/16 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: *"...En consecuencia, derivado de las cargas de trabajo que se tienen en esta Dirección General, y con fundamento en el Artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; solicito a usted de la manera más atenta, se nos conceda una ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud por un periodo de 20 días hábiles, a fin de contar con el tiempo suficiente para preparar la versión pública del expediente..."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI03SO.04.03.16.VII

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700003116, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIII. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700004416, 0819700004516, 0819700004616, 0819700004716, 0819700004816, 0819700004916, 0819700005016, 0819700005116, 0819700005216, 0819700005316, 0819700005416, 0819700005516, 0819700005616, 0819700005716, 0819700005816, 0819700005916, 0819700006016, turnadas a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.

En uso de la palabra, el C. Rigoberto García Soto, procede a leer las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700004416 – 0819700006016, que en esencia solicitan lo siguiente: *“...Solicito me proporcionen información correspondiente al total de recurso federal y estatal (si lo tienen) destinado en materia de acuicultura y pesca para los estados de BAJA CALIFORNIA SUR, BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, CHIAPAS, COLIMA, GUERRERO, JALISCO, MICHOACAN, NAYARIT, OAXACA, QUINTANA ROO, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULPAS, YUCATAN, y VERACRUZ, en los rubros establecidos en la hoja anexada, en los que se establece el total para el sector pesca, para el sector acuicultura y cada uno de sus diferentes tipos, sea en acuicultura comercial, didáctica, de fomento, (acuicultura rural e industrial para el 2015), pesca y maricultura para los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015...”*

Acto seguido, el C. Rigoberto García Soto, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGPPE.-00294/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *“...Sobre el particular, me dirijo con la atenta solicitud de que se otorgue la prórroga señalada en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Lo anterior, derivado de la cantidad y naturaleza de los datos requeridos...”*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI03SO.04.03.16.VIII

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700004416 - 0819700006016, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006316, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Rigoberto García Soto, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006316, que a la letra dice: *“...-Listado con los nombres de las personas físicas con permiso de pesca comercial para embarcaciones menores del estado de Campeche, desglosado por municipio, localidad, Registro Nacional de Pesca y Acuicultura del titular, correspondiente al periodo comprendido del año 2000 al 2015; especificando el sexo de la persona, el tipo de permiso, especie que ampara, nombre de la embarcación, matrícula, coordenadas, área de pesca y la vigencia. -Listado con el nombre de los beneficiarios de los programas pesqueros para la localidad de Isla Arena, Campeche, correspondiente al periodo comprendido del año 2000 al 2015; especificando si el beneficiario es o no permisionario, el sexo de la persona, el tipo de subsidio y el monto asignado. -Volúmenes de captura por especie para el estado de Campeche, desglosado por municipio y localidad, correspondiente al periodo comprendido del año 2000 al 2015...”*

Acto seguido, el C. Rigoberto García Soto, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-00231/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en

esencia dice: "...Sobre el particular, le solicito se amplíe con plazo máximo establecido para dar respuesta a dicha solicitud, debido a que el solicitante requiere información muy extensa y con gran volumen, por lo que esta Dirección General, realizará el acopio, captura y procesamiento de los datos que envíen el personal de la subdelegación de pesca del estado de Campeche, así como de la información que obra en los archivos de esta Dirección General, solicitados por la C. Martha Concepción Uc Espadas; lo anterior con fundamento en el Art. 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI03SO.04.03.16.IX

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006316, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007116, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-----

En uso de la palabra, el C. Rigoberto García Soto, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007116 que en esencia dice: "...Copia digital de la versión pública del conjunto de datos emitidos por el Equipo o Transreceptor que fueron captados a través de una señal de satélite por el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras del barco camarónero POSEIDON con Registro Nacional Pesquero 00014951 y Permiso de pesca comercial de camarón de alta mar durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2015..."-----

Acto seguido, el C. Rigoberto García Soto, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV.-00157/16 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...No se encontró en los registros del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, información relacionada con dicha embarcación en los términos de la solicitud. Por lo que se confirma la inexistencia del documento solicitado, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGPPE.-00271/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGI.-00204/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.16.-00158/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-00050/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número MZ.-00264/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00280/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI03SO.04.03.16.X

Se confirma la inexistencia de la información referente a: copia digital de la versión pública del conjunto de datos emitidos por el Equipo o Transreceptor captados a través de una señal de satélite por el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras del barco camarónero POSEIDON con Registro Nacional Pesquero 00014951 y Permiso de pesca comercial

de camarón de alta mar durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2015, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007816, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

En uso de la palabra, el C. Rigoberto García Soto, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007816 que en esencia dice: "...Copia digital de la versión pública del conjunto de datos emitidos por el Equipo o Transreceptor que fueron captados a través de una señal de satélite por el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras del barco camaronero ISTMEÑO 2 con Registro Nacional Pesquero 00012237 y Permiso de pesca comercial de camarón de alta mar durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2015..."

Acto seguido, el C. Rigoberto García Soto, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV.-00157/16 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...No se encontró en los registros del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, información relacionada con dicha embarcación en los términos de la solicitud. Por lo que se confirma la inexistencia del documento solicitado, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGPPE.-00272/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGI.-00205/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.16.-00159/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-00051/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número MZ.-00265/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00280/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI03SO.04.03.16.XI

Se confirma la inexistencia de la información referente a: copia digital de la versión pública del conjunto de datos emitidos por el Equipo o Transreceptor captados a través de una señal de satélite por el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras del barco camaronero ISTMEÑO 2 con Registro Nacional Pesquero 00012237 y Permiso de pesca comercial de camarón de alta mar durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2015, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007916, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

En uso de la palabra, el C. Rigoberto García Soto, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007916 que en esencia dice: "...Copia digital de la versión pública del conjunto de datos emitidos por el Equipo o Transreceptor que fueron captados a

través de una señal de satélite por el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras del barco camarero SANDRA KORINA VI con Registro Nacional Pesquero 00014415 y Permiso de pesca comercial de camarón de alta mar durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2015...-----

Acto seguido, el C. Rigoberto García Soto, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV.-00157/16 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...No se encontró en los registros del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, información relacionada con dicha embarcación en los términos de la solicitud. Por lo que se confirma la inexistencia del documento solicitado, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGPPE.-00273/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGI.-00206/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.16.-00160/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-00052/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número MZ.-00267/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00280/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

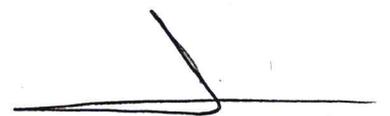
Acuerdo CI03SO.04.03.16.XII

Se confirma la inexistencia de la información referente a: copia digital de la versión pública del conjunto de datos emitidos por el Equipo o Transreceptor captados a través de una señal de satélite por el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras del barco camarero SANDRA KORINA VI con Registro Nacional Pesquero 00014415 y Permiso de pesca comercial de camarón de alta mar durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2015, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

XIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700008816, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-----

En uso de la palabra, el C. Rigoberto García Soto, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700008816 que en esencia dice: *"...Copia digital de la versión pública del conjunto de datos emitidos por el Equipo o Transreceptor que fueron captados a través de una señal de satélite por el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras del barco camarero EL ROSAL con Registro Nacional Pesquero 00022842 y Permiso de pesca comercial de camarón de alta mar durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2015..."*-----

Acto seguido, el C. Rigoberto García Soto, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV.-00157/16 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...No se encontró en los registros del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, información relacionada con dicha embarcación en los términos de la solicitud. Por lo que se confirma la inexistencia del documento solicitado, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;*



SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuacultura y pesca

y 70 fracción V de su Reglamento..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGPPE.-00292/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGI.-00207/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.16.-00161/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA-DAPA.-00053/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número MZ.-00268/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00280/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI03SO.04.03.16.XIII

Se confirma la inexistencia de la información referente a: copia digital de la versión pública del conjunto de datos emitidos por el Equipo o Transreceptor captados a través de una señal de satélite por el Centro de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras del barco camaronero EL ROSAL con Registro Nacional Pesquero 00022842 y Permiso de pesca comercial de camarón de alta mar durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de diciembre de 201, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 18:45 horas, del día 04 de marzo de 2016, dándose por terminada la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE

C. RIGOBERTO GARCÍA SOTO

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE

C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**

C. ARNULFO RUIZ FONSECA